



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 145-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 15 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

Opinión legal N.º 171-2025-AL/MDO/Q, de fecha 15 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL -POI ANUAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N.º 165-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 14 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL-POI ANUAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; INFORME N.º 018-2025-MDO-Q/OGPP-EPE-SCT, de fecha 13 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL -POI ANUAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1 de la Ley N.º 31433, señala en el numeral 6 del artículo 20°, que es una atribución del alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

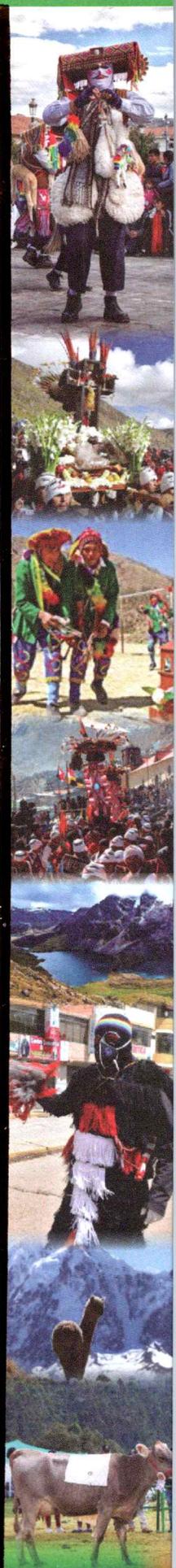
Que, el artículo 43° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la institucionalidad en prospectiva del Perú recae principalmente en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ambos implementados por el Decreto Legislativo N.º 1088 del año 2008;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala, entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el sub numeral 3) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/ CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

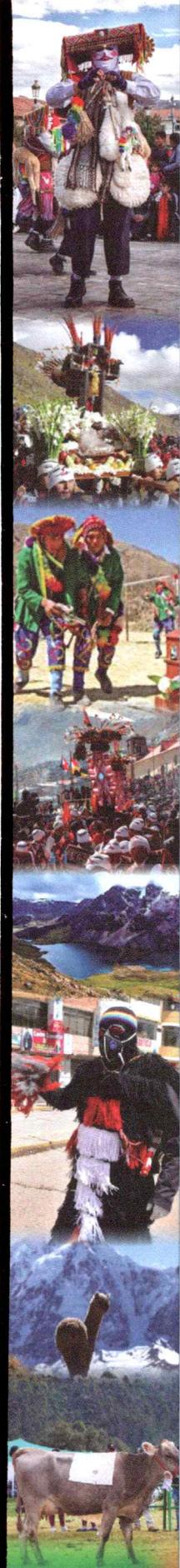
Que, de la Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, se colige conforme a lo dispuesto en su artículo 22 "Plan Operativo Institucional – POI" i. Definición de POI, ii. Elaboración y aprobación del POI, iii. Tipos de POI Institucional:

- i. Del numeral "22.1" se define al POI como un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI, asimismo,
- ii. Del numeral 22.2. se regula que el POI lo elaboran las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública en coordinación con el órgano de planeamiento del pliego, y es aprobado por el Titular de la entidad.
- iii. Del numeral 22.3. se da a conocer que el POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistenciar el POI Anual con el PIA;

INFORME N.º 018-2025-MDO-Q/OGPP-EPE-SCT, de fecha 13 de mayo del 2025, el Lic. Saul Cárdenas Tito-Especialista en Planeamiento estratégico, concluye y alcanza el Plan Operativo Institucional-POI Anual 2025, según el anexo B-5 Plan Operativo Institucional-POI para su conocimiento y aprobación;

Informe N.º 165-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido CPC. Guido Vilchez León-Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicito que a través de su despacho se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Opinión legal N.º 171-2025-AL/MDO/Q, de fecha 15 mayo del 2025, emitido por el Abog. Abel Condori Cuyo- Oficina de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) ANUAL 2025 SEGÚN EL ANEXO B-5 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, el cual se encuentra contenido en el anexo B-5 "Plan Operativo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Trabajo por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Institucional Física y Financiera (consistenciado) año 2025, que como anexo forma parte integrante al presente;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Distrital de Ocongate**, en mérito a los documentos la motivan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de proponer, conducir, asesorar y evaluar la actualización del Plan Operativo Institucional, aprobado mediante la presente Resolución; así como efectuar el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** el estricto cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Distrital de Ocongate, a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Miguel Quintanilla Hualpa
ALCALDE
DNI: 41971685

